



ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA

GALERAS, SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE.
DEPENDENCIAS QUE POSEEN LA NECESIDAD	:	SECRETERIA DEL INTERIOR, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.
OBJETO	:	MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL QUE PRESTA SERVICIO EN ESTA JURISDICCIÓN, PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y CUMPLIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS DE PREVENCION EN CONTRA LOS DELITOS QUE ENFRENTAN LAS COMUNIDADES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio, los aspectos necesarios para contratar el **MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL QUE PRESTA SERVICIO EN ESTA JURISDICCIÓN, PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y CUMPLIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS DE PREVENCION EN CONTRA LOS DELITOS QUE ENFRENTAN LAS COMUNIDADES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que, el artículo 1, de la Constitución Política de Colombia, establece “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Lo anterior por cuanto las autoridades de la república, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes,





creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, en el artículo 209 de la Carta Superior, se señala que, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde Municipal como máxima autoridad, le corresponde entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas deben seguir el principio de planeación para justificar la necesidad de contratar, el cual debe ser documentado y analizado adecuadamente. De igual forma, establece los principios básicos de la contratación pública, entre ellos, el de eficiencia y necesidad, que deben guiar todas las adquisiciones estatales.

Que, la Administración Municipal de Galeras - Sucre, en pro de garantizar de que los vehículos que son utilizados para el desplazamiento de Policía Nacional dentro del municipio, en cumplimiento de su función de vigilancia y control de la seguridad ciudadana, se encuentren en perfecto estado para su buen funcionamiento, tales es el caso bajo el presente proceso de contratación, conformado por dos (2) camionetas y dos (2) motocicletas, estos vehículos requieren mantenimiento preventivo y correctivo que son necesarios para garantizar su buen funcionamiento y la seguridad del personal que se desplaza en ellas.

Que, es importante mantener estos vehículos en óptimas condiciones, ya que son utilizados para beneficios de la comunidad en general en aras de preservar la seguridad en la jurisdicción del municipio de Galeras. En la actualidad estos vehículos presentan fallas mecánicas, por lo que requieren de un mantenimiento que los mantenga en buen estado de servir.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario, oportuno y conveniente realizar la contratación del **MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL QUE PRESTA SERVICIO EN ESTA JURISDICCIÓN, PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y CUMPLIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS DE PREVENCION EN CONTRA LOS DELITOS QUE ENFRENTAN LAS COMUNIDADES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE.**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto el **MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL QUE PRESTA SERVICIO EN ESTA JURISDICCIÓN, PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y CUMPLIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS DE PREVENCION EN CONTRA LOS DELITOS QUE ENFRENTAN LAS COMUNIDADES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE.**





2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del clasificador de bienes y servicios con los siguientes códigos y respectivos nombres:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
78	18	15	05	Servicios de inspección de vehículos.
25	19	17	00	Equipo para el mantenimiento de vehículo

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El objeto a contratar deberá cumplir con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

APOYO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL DE GALERAS – SUCRE VIGENCIA 2026.”						
MARCA		NISSAN FRONTIER NP300	PLACA	OLM 174		
SIGLA		55-0902	KM			
ITEM	CAN	DESCRIPCION	VR UITARIO		VR TOTAL	
1	1	CAMBIO TERMOSTATO				
2	1	CAMBIO BOMBA DE AGUA				
3	1	CAMBIO RADIADOR				
4	1	CAMBIO COMPENSOR A/C				
5	1	CAMBIO ELECTROVENTILADOR				
6	1	MANO DE OBRA				
OBSERVACION:					SUBTOTAL	
					IVA	19%
					TOTAL	
MARCA		CHEVROLET COLORADO	PLACA	OLM 202		
SIGLA		55-0936	KM			
ITEM	CAN	DESCRIPCION	VR UITARIO		VR TOTAL	





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALERAS
NIT: 800049826-0 COD: DANE 70235 COD: POSTAL 702050
DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



1	1	JUEGO DE PISTONES		
2	1	TRABAJO EN RECTIFICADORA/CULATA CIGÜEÑA Y BLOQUE		
3	1	JUEGO DE ANILLOS		
4	1	CAMBIO JUEGO DE PISTONES Y ANILLOS		
5	1	JUEGO CASQUETE Y BIELA		
6	1	EMPAQUETADORA DE MOTOR		
7	1	KIT DE REPARTICION		
8	1	BOMBA DE ACEITE		
9	1	BOMBA DE AGUA		
10	1	RADIADOR		
11	1	KIT DE ENBRAGUE CON VOLANTA		
12	1	ARBOL DE LEVAS		
13	16	BALANCINES		
14	1	SONDEO DE INTERCOOLER		
15	1	FULL DE ACEITE Y FILTROS		
16	1	MANO DE OBRA		
OBSERVACION:			SUBTOTAL	
			IVA	19%
			TOTAL	

MARCA		HONDA XRE 300	PLACA	ZBL-33F
SIGLA		55-1033	KM	
ITEM	CAN	DESCRIPCION	VR UITARIO	VR TOTAL
1	1	LLANTAS TRASERAS		
2	1	LLANTAS DELANTERAS		
3	2	FULL ACEITE		
4	2	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS		
5	2	JUEGO DE PASTILLAS TRASERAS		



Parque Principal Calle 11 No 12 -24

Teléfono: (605) 2893020



alcaldia@galeras-sucres.gov.co
contactenos@galeras-sucres.gov.co

www.galeras-sucres.gov.co



WWW.GALERAS-SUCRE.GOV.CO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALERAS
NIT: 800049826-0 COD: DANE 70235 COD: POSTAL 702050
DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



6	2	JUEGOS DE CUNA DIRECCION		
7	2	BUJIAS		
8	2	KIT DE ARRASTRE		
9	2	FILTROS AIRE MOTOR		
10	2	FILTRO ACEITE MOTOR		
11	2	REPARACION DE INYECTORES		
12	2	CAMBIO DE MONO SHOCK		
13	2	REPARACION INTALACIONES ELECTRICAS		
14	2	JUEGO DE DISCO DE CLOSH		
15	4	RODAMIENTOS DELANTEROS		
16	4	RODAMIENTOS TRASEROS		
17	2	REPARACIONES MOTOR DE ARRANQUE		
18	4	RETENEDORES BARRA DIRECCION		
19	2	ACEITES BARRA DIRECCION		
20	1	MANO DE OBRA		
OBSERVACION:			SUBTOTAL	
			IVA 19%	
			TOTAL	

MARCA		HONDA XRE 300	PLACA	ZEC-33F	
SIGLA		55-1064	KM		
ITEM	CAN	DESCRIPCION	VR UITARIO		VR TOTAL
1	1	LLANTAS TRASERAS			
2	1	LLANTAS DELANTERAS			
3	2	FULL ACEITE			



Parque Principal Calle 11 No 12 -24

Teléfono: (605) 2893020



alcaldia@galeras-sucres.gov.co
contactenos@galeras-sucres.gov.co

www.galeras-sucres.gov.co



WWW.GALERAS-SUCRE.GOV.CO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALERAS
NIT: 800049826-0 COD: DANE 70235 COD: POSTAL 702050
DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



4	2	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS		
5	2	JUEGO DE PASTILLAS TRASERAS		
6	2	JUEGOS DE CUNA DIRECCION		
7	2	BUJIAS		
8	2	KIT DE ARRASTRE		
9	2	FILTROS AIRE MOTOR		
10	2	FILTRO ACEITE MOTOR		
11	2	REPARACION DE INYECTORES		
12	2	CAMBIO DE MONO SHOCK		
13	2	REPARACION INTALACIONES ELECTRICAS		
14	2	JUEGO DE DISCO DE CLOSH		
15	4	RODAMIENTOS DELANTEROS		
16	4	RODAMIENTOS TRASEROS		
17	2	REPARACIONES MOTOR DE ARRANQUE		
18	4	RETENEDORES BARRA DIRECCION		
19	2	ACEITES BARRA DIRECCION		
20	1	MANO DE OBRA		
OBSERVACION:			SUBTOTAL	
			IVA 19%	
			TOTAL	



Parque Principal Calle 11 No 12 -24

Teléfono: (605) 2893020



alcaldia@galeras-sucres.gov.co
contactenos@galeras-sucres.gov.co



www.galeras-sucres.gov.co



WWW.GALERAS-SUCRE.GOV.CO



3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo al objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista y los términos porcentuales establecidos en el inciso 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, no se establecerá fomento con miras a que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esto, teniendo en cuenta que los elementos que se pretenden adquirir a través del servicio de mantenimiento pueden ser objeto de suministro directo por parte del contratista.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

1. Tener un taller autorizado para la realización de los mantenimientos, que garantice que puede prestar todos los servicios requeridos de manera oportuna y eficiente.
2. Ejecutar a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
3. Comprometerse a compulsar informes de los mantenimientos realizados, donde indique, cantidad y tipo de mantenimiento con todas sus especificaciones técnicas y mecánicas.
4. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema de mantenimiento a vehículos.
6. Garantizar siempre la prestación del servicio de mantenimiento requerido, en caso de surgir inconvenientes en el taller autorizado y asignado a la prestación del servicio, en otro taller, en ningún caso podrá dejar de prestar el servicio.
7. Realizar el pago de los tributos locales y demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello.
8. Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato.
9. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
10. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia





responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la Supervisión del Contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar al Contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
4. Brindar la información y documentación que el Contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrarse será de prestación de servicios.

7. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución es de UN (1) mes, contados a partir de la firma del acta o documento que formaliza el inicio del contrato, cumplidos con los requisitos para la ejecución del mismo.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para suscribir el acta de inicio es necesario contar con registro presupuestal y aprobación de garantías.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es el municipio de Galeras, departamento de Sucre.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez analizado el estudio de sector, los precios del mercado y las cotizaciones efectuadas para este tipo de servicios, se determinó que, el valor estimado para la ejecución de este contrato es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEIS PESOS M/CTE (\$79.927.006)**, amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06-802 del 10 de agosto perteneciente a la vigencia fiscal 2026.

9.1. JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: Para efectos de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta, las cotizaciones realizadas en el mercado de este tipo de servicio, valor que incluye los costos de los elementos requeridos, así como los costos indirectos del contrato, cotizaciones detalladas que hacen parte integral del proceso.

Dichos valores se encuentran en condiciones de mercado y se ajustan a las necesidades de la entidad.





10. FORMA DE PAGO

El municipio de Galeras realizará el pago al Contratista conforme a la siguiente estructura:

1. **Pago Anticipado:** Se otorgará un pago inicial del **30%** del valor total del contrato al momento de la firma del mismo.
2. **Pago Final:** El **70%** restante se pagará al finalizar el contrato, una vez se haya verificado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Los pagos se realizarán previo cumplimiento por parte del contratista, y presentación de factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento suscrita por supervisor de éste, como requisito sine cuanom para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA: Descuentos: El Municipio de Galeras efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

11. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad a emplear para la escogencia del potencial contratista será referente a la contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esto, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y el monto de la contratación, la cual supera el 10% de la menor cuantía de la entidad y no sobrepasa el valor de la mayor cuantía de la entidad establecida para la presente vigencia.

Los fundamentos jurídicos de la presente contratación están dados por la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El presente proceso de contratación no se adelantará bajo la utilización de documentos o pliegos tipos, por cuanto el Gobierno Nacional no ha establecido los mismos para esta clase de proyectos de obra a la fecha.

NOTA: Cabe resaltar que muy a pesar de la existencia del acuerdo marco **CCE-286-AMP-2020** mediante el cual se puede adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, al ser consultado y mediante asesoría de los funcionarios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se ha llegado a la conclusión de que el municipio de Galeras, para el presente proceso de selección, se abstendrá de hacer uso del acuerdo en mención, debido a que la mayoría de los vehículos, objeto de los mantenimientos toda vez que no existe cobertura en el departamento para el parque automotor objeto del presente proceso (NISSAN -HONDA).





Así las cosas, la aplicación del acuerdo marco de precios en el caso que nos ocupa resultaría ineficaz y poco beneficioso para la entidad, habida cuenta que no podría lograrse la adecuada prestación del servicio requerido por el municipio.

12. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDADA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

1. Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su concurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
2. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia.
3. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Estimación del Riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto al valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido. Analiza además la forma en que se recobrará el equilibrio contractual cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo previsible.
5. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

ETAPA DEL PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA	MEDIDAS PARA MINIMIZAR O ENVITAR EL RIESGO	FUNCIONARIO O RESPONSABLE	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
ETAPA PRECONTRACTUAL PLANEACIÓN	Elaboración inadecuada de los estudios previos y pliego de condiciones	Baja	Alto	Que el estudio y los pliegos de condiciones sean elaborados por personal idóneo	Secretaría de Salud y oficina de contratación	Entidad Estatal
ADJUDICACIÓN	Adjudicar el proceso de selección a un oferente que no presentó la mejor oferta	Baja	Alto	Realizar una evaluación con recurso humano idóneo.	Comité evaluador	Entidad Estatal
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incumplimiento o del objeto del contratista	Media	Alto	Solicitar póliza de garantía y ejercer una supervisión adecuada del contrato	Representante legal/ Supervisor del contrato	Contratista





Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de Galeras; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de Galeras se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

13. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

Para garantizar las obligaciones del contratista, este, constituirá a favor de la entidad una garantía que ampare los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
B) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.
D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una suma equivalente a 200 SMLMV, y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.
D) DEVOLUCION PAGO ANTIICIPADO: Por una suma equivalente al 100% dado como pago anticipado y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses mas.
E) CALIDAD DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del municipio.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO: En todo caso la entidad en caso de incumplimiento dará aplicación a la caducidad administrativa, impondrá las multas y exigirá el pago de la cláusula penal previo agotamiento del debido proceso, Igualmente se abstendrá de efectuar pagos hasta lograr el cumplimiento del contrato, a través del control de la supervisión contractual.

14. INDEMNIDAD





El contratista se obliga a mantener al Municipio de Galeras - Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

15. SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y CONTROL

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria del Interior, Convivencia Ciudadana y Asuntos Administrativos del municipio o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proyecto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones, vigencia 2026.

17. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

El Municipio determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Los criterios de evaluación y asignación de puntajes se encuentran descritos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la sección 4.5 y Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.¹

Respecto de las obligaciones que tiene el Municipio de Galeras en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países,

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>





manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores:

		Entidad estatal incluida	El presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A.	NO
CHILE		SI	NO	N.A.	NO
COSTA RICA		SI	NO	N.A.	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	NO
UNION EUROPEA	Reino Unido	SI	NO	N.A.	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N.A.	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	NO	N.A.	NO
	Guatemala	SI	SI	N.A.	SI
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N.A.	SI

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Para los acuerdos con: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), este proceso de contratación NO está cubierto por el acuerdo comercial pues el valor del contrato no supera al umbral del Acuerdo Comercial, por lo tanto, el Proceso de Contratación NO está cubierto para estos acuerdos.

Por lo anterior el presente proceso de contratación de Prestación de Servicios en mención está cubierto solo con los siguientes acuerdos comerciales: Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Funcionario responsable del estudio,

ORIGINAL FIRMADO
JESUS DANIEL BARRAGAN HERNANDEZ
Secretario del Interior

Revisó aspectos jurídicos: Sandra Fernández-Asesora Jurídica Externa.

